La Llanada, noviembre 12 de 2026.

Doctor:
LUIS CARLOS ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Ref. Designación Supervisor.

Mediante el presente me permito informarle ha sido designado como Supervisor del Contrato, cuya descripción se indica a continuación:

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA LLANADA NARIÑO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.
PARTES	MUNICIPIO DE LA LLANADA NIT. 800.149.894 – 0 REP. LEGAL: JUAN CARLOS TAPIA AYALA C.C. NO. 13.069.278
	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA LLANADA NIT. 900.569.252 REP. LEGAL MILLER ANDRES YELA YAMPUEZAN C.C. NO. 1.087.026.688
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)
DURACIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
SUSCRIPCIÓN	12 NOVIEMBRE DE 2026

La supervisión del Contrato será ejercida conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que exige a las Entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En este caso, la Secretaria de Gobierno del Municipio será quien deberá observar y realizar seguimiento, así como el informe del Contrato durante su periodo de ejecución, quien además expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

De igual manera, me permito recordar sus funciones generales que como supervisor le corresponden:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA

pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Firmar el acta de inicio y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando en el contrato se establezca la necesidad de suscribir el acta de inicio.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al Alcalde cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
9. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones e la actuación contractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
10. Las demás que le asigne la ley.

Atentamente:

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA (NAR)

RECIBIDO:

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal

Fecha de recibido: _____